

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

DECRETO por el que se reforma el artículo 7 del Reglamento de la Policía Federal Preventiva.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos 13, 17 y 30 bis, fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 2, 4 y 7, de la Ley de la Policía Federal Preventiva, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 7 DEL REGLAMENTO DE LA POLICÍA FEDERAL PREVENTIVA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **REFORMA** el artículo 7 del Reglamento de la Policía Federal Preventiva, para quedar como sigue:

Artículo 7.- ...

- I. El blanco y azul para usarse en cualquiera de sus combinaciones en los vehículos aéreos, marítimos y terrestres, y
- II. El azul, blanco, negro y gris, en los uniformes que portará el personal de la Institución.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

TERCERO.- El diseño y uso de uniformes, vestuario, equipo complementario, divisas y distintivos, así como distribución y descripción de los colores y demás características de los bienes muebles e inmuebles de la Policía Federal Preventiva, se especificarán en el Manual correspondiente.

CUARTO.- Las acciones que se lleven a cabo para la aplicación del presente Decreto se sujetarán a la disponibilidad de recursos que se haya aprobado para tal fin, en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente para la Secretaría de Seguridad Pública, y deberán sujetarse a las disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los doce días del mes de octubre de dos mil siete.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa.**- Rúbrica.- El Secretario de Seguridad Pública, **Genaro García Luna.**- Rúbrica.